

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
P.J. N° 32/2025

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Modificación y Actualización posterior Registro de La Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE "EL CHAQUEÑITO"**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **"... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos..."**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N°079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **"...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco..."**

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: **"... la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación, modificación, revocación y**



extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia...”.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: **“...tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...”**. Bajo ese contexto el artículo 20 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización de Personalidad Jurídica para Asociaciones y el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Memorial de Solicitud de Actualización y Modificación de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE “EL CHAQUEÑITO”**, se adjuntó los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 20 incisos a) al l) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Acta de fundación se fundó en fecha 20 de noviembre de 2006 la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE “EL CHAQUEÑITO”**, entidad sin fines de lucro y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 9, tiene como *Finalidad: II.- La defensa por todos los medios lícitos y posibles, de los derechos e intereses de sus asociados frente a cualquier acto atentatorio a los intereses de la organización y sus miembros, sean estos provenientes de instituciones públicas o privadas, autoridades y/o particulares, que pretendan menoscabar o desconocer los derechos de trabajo de asociación, siempre y cuando el asociado este legalmente activo.*

Asimismo en dicho documento establece principios, patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. U.P.J.C. N.º 82/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por la Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y el Visto Bueno de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; que la Solicitud de Actualización y Modificación de Personalidad Jurídica efectuada por la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE “EL CHAQUEÑITO”**, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco lo que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** Aprobando la Actualización y Modificación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE “EL CHAQUEÑITO”** que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de constitución.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación de La Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE "EL CHAQUEÑITO"**, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal en Calle N.º 7 entre Calles Ballivian y Avaroa del Municipio de Yacuiba Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según Acta de Aprobación y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE "EL CHAQUEÑITO"** queda estructurado el Estatuto Orgánico en V Capítulos y 80 Artículos y El Reglamento Interno quedo estructurado con II Capítulos y 13 Artículos, cuya actividad a desarrollarse será dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone la protocolización de los documentos ante Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

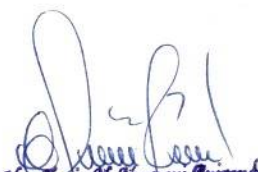
Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 07 de Octubre del 2025.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Tatiana N. Jaramila Garambano
JEFE DE UNIDAD DE PERS. JURÍDICAS Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carmen Jeannette Gabian Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco